

CONVENIOS COMPLEMENTO DE ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 2019

N°	FECHA	CATEGORIA	ESTATUS
1	10 DE ENERO 2019	ENMIENDA A LA CARTA DE ACUERDO ENTRE ICF Y FAO.	FINALIZADO
2	07 DE FEBRERO 2019	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE ICF Y LA UNACIFOR.	FINALIZADO
3	07 DE FEBRERO 2019	CARTA DE COLABORACION ENTRE ICF Y EL PATRONATO DE LA COMUNIDAD DE LAS BELLOTAS.	FINALIZADO
4	13 DE FEBRERO 2019	MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE ICF Y CATHOLIC RELIEF SERVICES	FINALIZADO
5	04 DE ABRIL 2019	CONVENIO PARA LA RESTAURACION DE AREA AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO ENTRE ICF, SEFIN Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE PALO PINTADO.	FINALIZADO
6	04 DE ABRIL 2019	CONVENIO PARA LA RESTAURACION DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO ENTRE ICF, SEFIN Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROFORESTAL SAN RAFAEL DE OJOS DE AGUA LIMITADA.	FINALIZADO
7	04 DE ABRIL 2019	CONVENIO PARA LA RESTAURACION DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO ENTRE ICF, SEFIN Y CAFRECOL.	FINALIZADO
8	MAYO 2019	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ICF-UICN	FINALIZADO
9	02 DE MAYO 2019	CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE ICF Y LA ASOCIACION MANOS EXTENDIDAS A LOS NECESITADOS.	GESTION DE FIRMA
10	02 DE MAYO 2019	CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE ICF Y LA MANCURISJ.	GESTION DE FIRMA
11	03 DE MAYO 2019	CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE ICF Y LA FUNHDESPRO.	GESTION DE FIRMA
12	03 DE MAYO 2019	CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE ICF Y EL INDESOH.	GESTION DE FIRMA
13	13 DE MAYO 2019	CONVENIO DE COMANEJO ÁREA DE USOS MÚLTIPLES MONTAÑA LA BOTIJA	FINALIZADO



14	JUNIO 2019	CARTA DE ACUERDO ENTRE SEFIN, ICF Y LA UNACIFOR PARA LA REALIZACION DEL DISEÑO DE PROGRAMA DE CAPACITACION PARA FORTALECER EL SISTEMA DE SALUD Y SANIDAD FORESTAL EN HONDURAS	FINALIZADO
15	JUNIO 2019	CARTA DE ACUERDO ENTRE ICF, SEFIN Y LA UNACIFOR PARA LA REALIZACION DEL DISEÑO DEL BANCO DE GERMOPLASMA DE ESPECIES RESILIENTES AL CAMBIO CLIMATICO.	FINALIZADO
16	JUNIO 2019	CARTA DE COMPROMISOS COMPARTIDOS ENTRE ICF Y LA FENAGH.	FINALIZADO
17	11 DE JUNIO 2019	CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE ICF Y EL SANAA	FINALIZADO
18	13 DE JUNIO 2019	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ICF Y LA FDsF	FINALIZADO
19	13 DE JUNIO 2019	CARTA DE EJECUCION ENTRE ICF Y LA FDsF.	FINALIZADO

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: **PAULA CARDENAS SIERRA**
 CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA



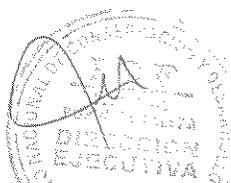
CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA BAJO MANEJO FORESTAL COMUNITARIO Y ASIGNADA BAJO CONTRATO DE MANEJO FORESTAL COMUNITARIO; SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROFORESTAL SAN RAFAEL DE OJOS DE AGUA LIMITADA

Nosotros, ROCIO IZABEL TABORA MORALES, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Psicología, soltera, con tarjeta de identidad N° 0401-1964-00466, actuando en condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, de la **Secretaría de Finanzas**, según Acuerdo No. 12 2018 de fecha 27 de enero de 2018, en adelante (**SEFIN**); MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018, quien en adelante se denominará **ICF**; JUAN ANTONIO GUZMAN PADILLA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0312-1972-00122, con domicilio en la Aldea San Rafael, municipio de Ojos de Agua, actuando en condición de Presidente de la Cooperativa Agroforestal "San Rafael de Ojos de Agua" Limitada, nombrado según consta en acta de asamblea general ordinaria, No. 4, Punto No. 6 y 7, en fecha 24 de marzo del año 2018, con personería jurídica, según acta de constitución del 10 de septiembre del 2013. Personalidad Jurídica otorgada el 21 de enero de 2015 por CONSUCOOP según Acuerdo No 26, Tomo I, Libro I, del registro nacional de Cooperativas, con RTN: 08019018079758, quien en adelante se denominará La **ORGANIZACIÓN**; Señora XIOMARA ULLOA FLORES, mayor de edad, hondureña, Ingeniera Forestal con tarjeta de identidad No. 0312-1980-00515, con domicilio en la cabecera municipal de Ojos de Agua, Comayagua actuando en condición de **Alcaldesa del Municipio de Ojos de Agua, departamento de Comayagua** con RTN: 03129995031025, nombrada mediante punto único extraordinario del Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017 para el periodo comprendido de 4 años, del 2018 al 2022, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE OJOS DE AGUA**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: Cooperativa Agroforestal "San Rafael de Ojos de Agua" Limitada**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.



El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaría de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaría de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Organización

Por su parte, la Cooperativa Agroforestal "San Rafael de Ojos de Agua", Limitada, es la organización, ubicada en el Sitio denominado Agua Buena-San Rafael, bajo un área asignada bajo contrato de manejo forestal comunitario, el cual tiene un área de 789.98 ha de tenencia nacional jurisdicción del municipio de Ojos de Agua, Comayagua

SEGUNDA: FINALIDAD

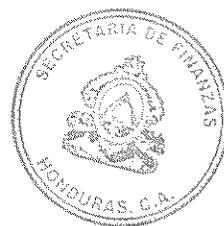
Implementar acciones para la Restauración de **275.18** hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en el Sitio Agua Buena-San Rafael, área bajo contrato de manejo forestal comunitario, municipio de Ojos de Agua, departamento de Comayagua, en el marco del Plan de Restauración de la Cooperativa Agroforestal "San Rafael de Ojos de Agua", Limitada

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como "Zona de Protección Forestal" mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.

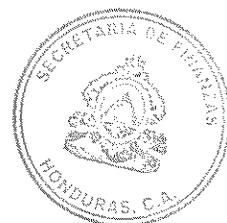


- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la organización beneficiaria en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto y en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la organización beneficiaria con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación o/y Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación que ejecute la Asistencia Técnica.
- 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de las organizaciones en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de restauración una vez finalizada la asistencia técnica apoyada por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia del SIAFI a la organización conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes emitidas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimensual, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la organización serán bimensuales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado del 31 de mayo de 2022.
- 5) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la organización, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 6) Realizar actividades de supervisión en las zonas de influencia de las organizaciones establecidas y definidas en el presente convenio.
- 7) Brindar asistencia técnica a las Organizaciones para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada.
- 8) Brindar Asistencia Técnica a las organizaciones para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.



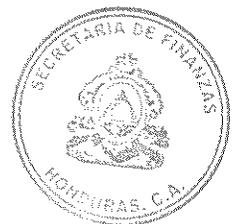
[Handwritten signature and stamp]

RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN:

- 1) La organización es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Participar de manera protagónica en el proceso de elaboración, implementación y actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio, incluyendo las acciones de evaluación de regeneración natural previas al plan.
- 3) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 4) Asegurar que los miembros de la organización y demás personas de la comunidad que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte del Ente Ejecutor.
- 5) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida, en los casos que proceda.
- 6) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto.
- 7) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de todos los miembros de la organización comunitaria, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 8) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques para dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 9) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la municipalidad respectiva, de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de su comunidad, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 10) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas restauradas, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto.
- 11) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica informes trimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 12) Propiciar la distribución equitativa de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración.
- 13) Desarrollar asambleas informativas al menos una vez al año, a fin de que la comunidad se entere de los avances y limitaciones de la ejecución del Plan de Restauración.
- 14) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio en uso de suelo.
- 15) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 2) En la medida de sus posibilidades apoyar con recursos y asesorar a la Organización para la implementación de las actividades de restauración.
- 3) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA ORGANIZACIÓN:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.
- 2) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 3) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 4) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 5) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 6) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 7) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 8) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 9) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de géneros.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

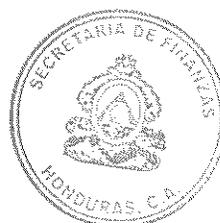
Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al jefe de la Unidad Local de la Libertad. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB con presencia en el área de influencia del Plan de Restauración y por la Organización Beneficiaria actuará como Enlace el presidente de la Cooperativa Agroforestal "San Rafael de Ojos de Agua", Limitada. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MAXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino. El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo. El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiado no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.



A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "JF".

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Organización o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

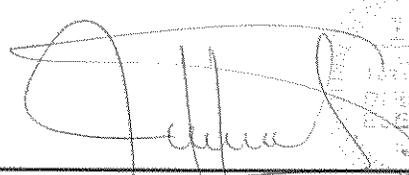
DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaría de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

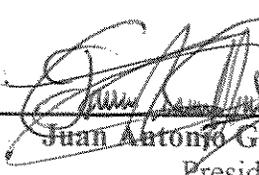
Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los ___ días del mes de abril del año dos mil 2019.



Rocio Tabora
Secretaria de Estado
en el Despacho de Finanzas
(SEFIN)



Mario Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



Juan Antonio Guzmán Padilla
Presidente
Cooperativa Agroforestal
San Rafael de Ojos de Agua, Limitada



Xiomara Ulloa Flores
Alcaldesa Municipal de
Ojos de Agua, Comayagua

CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA MICROCUENCA PALO PINTADO, DECLARADA COMO AREA DE VOCACION FORESTAL SEGÚN ACUERDO GG-001-92 Y ADMINISTRADA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE PALO PINTADO; SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN: JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE PALO PINTADO.

Nosotros, ROCIO IZABEL TABORA MORALES, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Psicología, soltera, con tarjeta de identidad N° 0401-1964-00466, actuando en condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, de la **Secretaría de Finanzas**, según Acuerdo No. 12 2018 de fecha 27 de enero de 2018, en adelante (SEFIN); MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018, quien en adelante se denominará ICF; ADAN AVILA DISCUA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0301-1952-00528, con domicilio en la Aldea Palo Pintado, Comayagua, actuando en condición de Presidente de Junta Administradora del Acueducto rural de Palo Pintado, nombrado según consta en acta de asamblea general ordinaria, en fecha 05 de marzo del año 2017, con personería jurídica resolución No. 119-98, de La Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia del 10 de enero del año de 1998, y con RTN: 03019014660650, quien en adelante se denominará La **ORGANIZACIÓN**; Señor CARLOS MIRANDA CANALES, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0304-1953-00197, con domicilio en Barrio San Francisco, Comayagua, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Comayagua**, con RTN: 03019999028620, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: Microcuenca Palo Pintado**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaria de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del



proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaría de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Organización

Por su parte, la Junta Administradora del Acueducto Rural de Palo Pintado, es la organización, ubicada en el Sitio denominado Palo Pintado, de la Microcuenca declarada como tal y la cual tiene un área de 1,339.88 ha de tenencia nacional y en la jurisdicción del municipio de Comayagua.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de 45.58 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en la Microcuenca Palo Pintado, jurisdicción del municipio de Comayagua, en el marco del Plan de Restauración de la Junta Administradora del Acueducto Rural de Palo Pintado

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como "Zona de Protección Forestal" mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la organización beneficiaria en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto y en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la



Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.

- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la organización beneficiaria con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación o/y Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación que ejecute la Asistencia Técnica.
- 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de las organizaciones en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de restauración una vez finalizada la asistencia técnica apoyada por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia del SIAFI a la organización conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes emitidas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimensual, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la organización serán bimensuales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado del 31 de mayo de 2022.
- 5) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la organización, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 6) Realizar actividades de supervisión en las zonas de influencia de las organizaciones establecidas y definidas en el presente convenio.
- 7) Brindar asistencia técnica a las Organizaciones para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada.
- 8) Brindar Asistencia Técnica a las organizaciones para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN:

- 1) La organización es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Participar de manera protagónica en el proceso de elaboración, implementación y actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio, incluyendo las acciones de evaluación de regeneración natural previas al plan.



SECRETARÍA DE FINANZAS
HONDURAS, C.A.

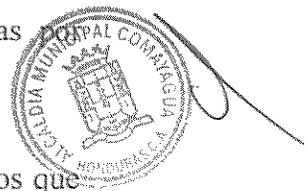
- 3) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 4) Asegurar que los miembros de la organización y demás personas de la comunidad que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte del Ente Ejecutor.
- 5) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida, en los casos que proceda.
- 6) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto.
- 7) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de todos los miembros de la organización comunitaria, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 8) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques para dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 9) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la municipalidad respectiva, de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de su comunidad, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 10) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas restauradas, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto.
- 11) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica informes trimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 12) Propiciar la distribución equitativa de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración.
- 13) Desarrollar asambleas informativas al menos una vez al año, a fin de que la comunidad se entere de los avances y limitaciones de la ejecución del Plan de Restauración.
- 14) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio en uso de suelo.
- 15) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 2) En la medida de sus posibilidades apoyar con recursos y asesorar a la Organización para la implementación de las actividades de restauración.
- 3) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA ORGANIZACIÓN:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.



[Handwritten signature and stamp]

- 2) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 3) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 4) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 5) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 6) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 7) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 8) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 9) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de géneros.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al jefe de la Unidad Local de la Libertad. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB con presencia en el área de influencia del Plan de Restauración y por la Organización Beneficiaria actuará como Enlace el presidente de la Junta Administradora del Acueducto Rural de Palo Pintado, Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MAXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino. El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo. El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Organización o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.



[Handwritten signature]

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

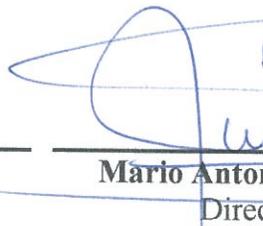
DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaria de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

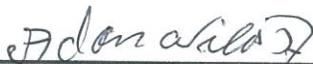
Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los ___ días del mes de abril del año dos mil 2019.



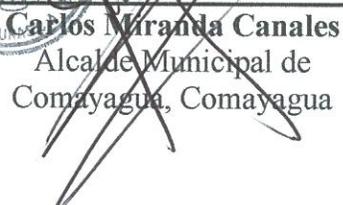
Rocio Tabora
Secretaria de Estado
en el Despacho de Finanzas
(SEFIN)



Mario Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



Adán Ávila Discua
Presidente
Junta Administradora del Acueducto
Rural de Palo Pintado



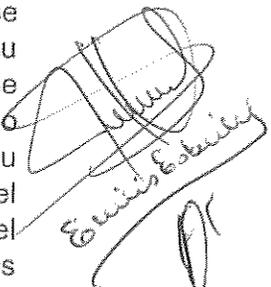
Carlos Miranda Canales
Alcalde Municipal de
Comayagua, Comayagua



CARTA ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR) PARA LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO DEL BANCO DE GERMOPLASMA DE ESPECIES RESILIENTES AL CAMBIO CLIMATICO

Señor Rector Doctor Emilio Gabriel Esbeih Castellanos:

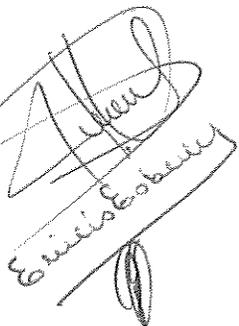
1. En el marco del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Secretaría de Finanzas (en lo sucesivo SEFIN), del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (en lo sucesivo ICF) y de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (en lo sucesivo UNACIFOR) suscrito para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques BID 3878 BL-HO (en adelante el Proyecto) Componente 2. Fortalecimiento del sistema de sanidad forestal y mejora de la resiliencia de los bosques al Cambio Climático, incluye: (i) el fortalecimiento del Departamento de Sanidad Forestal del ICF; (ii) investigaciones sobre especies agroforestales resilientes ante el Cambio Climático (CC) y plagas forestales; y (iii) enriquecimiento de un banco de germoplasma de especies agroforestales resilientes al CC, para el desarrollo de dicho componente, con respecto a la provisión de servicios por UNACIFOR en la realización de actividades en el marco del Diagnóstico para el diseño del banco de germoplasma de especies resilientes al cambio climático (en adelante el Diagnóstico).
2. De conformidad con los objetivos de el Diagnóstico y con los términos y condiciones estipuladas a continuación, confirmamos que aceptamos los servicios que ha de prestar UNACIFOR para el proyecto, según lo especificado en el Apéndice 1 "Propuesta Técnica del Diagnóstico para el Diseño del Banco de Germoplasma de Especies Resilientes al Cambio Climático, Presupuesto y Calendario de Pagos".
3. UNACIFOR pondrá el mayor empeño en asegurar que los servicios contratados para el proyecto reúnan las más altas dotes de eficiencia, competencia e integridad.
4. UNACIFOR será plenamente responsable de proporcionar con la debida diligencia y eficiencia, todos los servicios prestados por su personal y de asegurar que se cumplan todas las pertinentes leyes laborales, así como que se observen todos los principios relativos a la debida competencia en las adquisiciones.
5. Al realizar las actividades de conformidad con esta Carta Acuerdo, se considerará que UNACIFOR tiene consideración jurídica de contratista en su relación con SEFIN. El personal y los subcontratistas de UNACIFOR, no se considerarán de ninguna manera empleados o contratistas de SEFIN, quien no asume ninguna responsabilidad por reclamaciones dimanadas de acciones u omisiones por parte de UNACIFOR, ni de su personal ni de sus contratistas o el personal de dichos contratistas, al realizar los servicios de conformidad con el proyecto; tampoco asumirá ninguna responsabilidad ni aceptará reclamaciones



Emilio Esbeih Castellanos

en caso de muerte, lesión corporal, discapacidad, daños a los bienes u otros perjuicios que sufra la institución o su personal, como resultado del trabajo en relación con el proyecto.

6. El personal asignado por UNACIFOR al proyecto y el personal contratado trabajará bajo la supervisión de quien designe UNACIFOR.
7. Después de firmar esta Carta Acuerdo y de conformidad con el Apéndice 1 "Propuesta Técnica del Diagnóstico para el Diseño del Banco de Germoplasma de Especies Resilientes al Cambio Climático, Presupuesto y Calendario de Pagos", SEFIN realizará los pagos a UNACIFOR hasta por la cantidad de L.900,345.00
8. UNACIFOR se abstendrá de asumir cualquier compromiso financiero o de incurrir en gastos si tal compromiso o tales gastos podrían exceder el presupuesto de realización de el Diagnóstico. UNACIFOR celebrará consultas regulares con SEFIN sobre la situación de los fondos y la utilización de éstos. SEFIN no tendrá ninguna obligación de proporcionar a UNACIFOR fondos que excedan el total presupuestado. UNACIFOR no podrá destinar recursos financieros en actividades que no estén contenidas en el marco de su propuesta técnica.
9. UNACIFOR mantendrá por separado y actualizada la contabilidad, los registros y la documentación de apoyo con relación a el Diagnóstico.
10. UNACIFOR presentará informes de avance de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 1: "Propuesta Técnica del Diagnóstico para el Diseño del Banco de Germoplasma de Especies Resilientes al Cambio Climático, Presupuesto y Calendario de Pagos", así como aquellos que puedan requerirse por SEFIN e ICF y un informe financiero final, el cual será presentado a más tardar 30 días de finalizado el Diagnóstico.
11. UNACIFOR presentará estados de cuenta auditados o certificados que indiquen la situación de los fondos proporcionados por SEFIN.
12. Cualquier cambio que se requiera para la ejecución de esta Carta Acuerdo, solo se realizará por acuerdo de las partes.
13. Después de la conclusión de el Diagnóstico, todo saldo de fondos no utilizados y no comprometido será devuelto a SEFIN.
14. Cualquier enmienda a la presente Carta Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma de las partes.
15. Toda la correspondencia ulterior relativa en este Carta Acuerdo, deberá dirigirse a: al Abogado Omar Zuniga, Coordinador General de la UAP, por parte de SEFIN; Ingeniero Mario Martinez, Ministro Director, por parte de ICF; y Doctor Emilio Gabriel Esbeih Castellanos, por parte de UNACIFOR, o a quien éstos designen.



Handwritten signature and stamp. The signature is written in black ink and appears to be "Emilio Gabriel Esbeih Castellanos". Below the signature is a rectangular stamp with a decorative border, containing the name "Emilio Gabriel Esbeih Castellanos" in a stylized font.

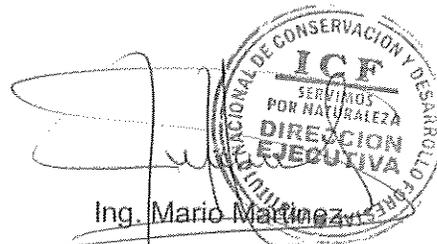
16. SEFIN coordinará con ICF, la validación de los productos que incluye el Diagnóstico presentados por UNACIFOR.
17. Las partes convienen que en caso de controversias originadas por causas directas o indirectas de los derechos y obligaciones consignados en la presente Carta Acuerdo, se resolverán por la vía conciliatoria y en última instancia se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Civil de Tegucigalpa M.D.C.
18. En caso, de que Usted esté de acuerdo con las disposiciones precedentemente enunciadas, le ruego se sirva firmar esta Carta Acuerdo y devolverla a esta oficina en tres ejemplares. En virtud de esta Carta Acuerdo, su aceptación constituirá la base de la participación de UNACIFOR en la realización de el Diagnóstico.



Lic. Rocío Izabel Tabora

Ministra SEFIN

Fecha:



Ing. Mario Martínez

Ministro-Director ICF

Fecha

ACEPTACION:

Dr. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos,

Rector UNACIFOR

Fecha:



CARTA DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL PATRONATO DE LA COMUNIDAD DE LAS BELLOTAS, GUALACO, OLANCHO.

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. **1215-1976-00147**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° **237-2018**, de fecha 26 de diciembre del año 2018, quién en adelante se denominará “**ICF**” y **JUAN BLAS BARAHONA**, mayor de edad, hondureño, agricultor, con Tarjeta de Identidad No. **1508-1966-00064**, con domicilio en la Comunidad de la Bellota, Gualaco, Olancho actuando en su condición de Presidente del Patronato Pro-Mejoramiento de la comunidad de Las Bellotas, Gualaco, Olancho, juramentado según registro No. 50 del libro de inscripción de Patronatos del municipio, según acta No. 8 del libro de actas del patronato, quien en lo sucesivo y para efecto de este acuerdo se denominará “**PATRONATO**”; hemos acordado en suscribir la presente **CARTA DE COLABORACIÓN** en el marco del MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA EJECUCION DEL “PROYECTO DE GESTION FORESTAL PARA EL MANEJO DE PLAGAS EN HONDURAS” ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWAN) Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, ambas partes tendrán como objetivo primordial los siguientes acuerdos:

1. Fortalecer y promover el modelo de gestión de la salud forestal mediante la implementación de buenas prácticas de manejo forestal-silvicultural que contribuyen a minimizar el impacto de los brotes del gorgojo descortezador del pino y la restauración adecuada de las áreas afectadas, de esta forma está previsto el establecimiento de un sitio demostrativo en la Comunidad de Las Bellotas, Gualaco, Olancho.
2. Identificar las buenas prácticas de manejo forestal y/o determinar las condiciones ambientales, características del suelo y la composición del bosque que impidieron el ataque masivo de escarabajo descortezador del pino.
3. Realizar Monitoreo continuo de posibles ataques de escarabajo descortezador de pino, así como el monitoreo de los incendios forestales con la ayuda de imágenes e información satelital.
4. Mantener coordinación y comunicación fluida, así como el seguimiento y evaluación del presente acuerdo, para lo cual cada una de las partes nombrara un enlace, por parte del ICF se asignara a la Jefatura Regional Nor-Este de Olancho y el PATRONATO designa a Marcos Alejandrino Meza Antúnez.



 INSTITUTO NACIONAL
 DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
 AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



5. El ICF en coordinación con el PATRONATO identificarán y seleccionarán los sitios demostrativos para el desarrollo de las prácticas de manejo forestal implementadas en el marco del proyecto de gestión forestal.

6. El presente acuerdo de colaboración podrá en su momento elevarse a un convenio de cooperación técnica específica entre las partes, una vez se cumplan todos los requisitos legales. En fe de lo cual se firma el presente acuerdo de cooperación de dos (2) ejemplares originales para cada una de las partes, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



ING. MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
 MINISTRO DIRECTO
 ICF



Sr. JUAN BLAS BARAHONA
 PRESIDENTE DE PATRONATO
 COMUNIDAD DE LAS BELLOTAS



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



CONVENIO DE COOPERACION ESPECÍFICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR).

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1215-1976-00147, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018, de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien en adelante se denominará “**ICF**” y **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureño, Ph.D. en Ciencias Administrativas, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; nombrado por la junta de transición institucional según acuerdo establecido en el punto número siete (7) acta número diez, de reunión celebrada los días 4 y 5 de febrero del año 2014 y ratificado mediante acuerdo de junta directiva en reunión celebrada el 12 de agosto del año 2016 mediante acuerdo número (6) del acta No (14) quien actúa en representación de la **Universidad Nacional de Ciencias Forestales**, en adelante “**UNACIFOR**”, institución descentralizada del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, constituida como centro de educación superior No.26-65-94 del 8 de diciembre de 1994 y elevada a categoría de Universidad de Ciencias Forestales mediante Decreto Legislativo #193-2013 y Acuerdo 3219-300-2016 del Consejo de Educación Superior en fecha 18 de marzo del 2016; hemos acordado en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION ESPECIFICO**, en el marco del MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA EJECUCION DEL “PROYECTO DE GESTION FORESTAL PARA EL MANEJO DE PLAGAS EN HONDURAS” ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWAN) Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO: Fortalecer y promover el modelo de gestión de la salud forestal mediante la implementación de buenas prácticas de manejo forestal- silvicultural que contribuyen a minimizar el impacto de los brotes del gorgojo descortezador del pino y la restauración adecuada de las áreas afectadas, de esta forma está previsto el establecimiento de un sitio demostrativo en el Bosque Escolar de UNACIFOR, Sector I.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Identificar las buenas prácticas de manejo forestal y/o determinar las condiciones ambientales, características del suelo y la composición del bosque que impidieron el ataque masivo de escarabajo descortezador del pino.
2. Realizar monitoreo continuo de posibles ataques de escarabajo descortezador de pino, así como el monitoreo de los incendios forestales con la ayuda de imágenes e información satelital.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Durante la ejecución del presente convenio y al finalizar el Proyecto de Gestión Forestal para el Manejo de Plagas en Honduras” se espera contar con una plataforma para la gestión de plagas forestales que permita la toma de decisiones oportunas orientadas a la prevención de ataques masivos de gorgojo descortezador de pino.

Responsabilidades del ICF: Estas responsabilidades se llevarán a cabo en conjunto con personal del Fondo de Desarrollo y Cooperación Internacional (ICDF) de Taiwán; y el Centro de Investigación Espacial y Teledetección de la Universidad Nacional Central (NCU/CSRSR), en el marco del memorandum de entendimiento.



1. El ICF, en coordinación con la UNACIFOR señalarán algunas de las prácticas de manejo forestal implementadas en el bosque seleccionado como sitio demostrativo, y la UNACIFOR seguirá implementando las prácticas para el manejo sustentable del bosque.
2. Desde la implementación del plan de manejo, realizar un análisis histórico de la condición vegetativa del bosque demostrativo, además del impacto del brote de gorgojo descortezador y analizar el impacto en la condición vegetativa, o restauración del bosque en base a la implementación de técnicas de protección forestal comunitaria.
3. Que el área de bosque seleccionado sirva como un sitio demostrativo de mejores prácticas de manejo forestal por la UNACIFOR y en seguimiento a los lineamientos establecidos por el ICF.
4. Monitoreo satelital utilizando imágenes satelitales de resolución media y de ser necesario, alta resolución, para analizar la condición vegetativa del bosque utilizando varios índices de vegetación (ej. índice de vegetación enaltecido (EVI) índice de vegetación ajustado al suelo (SAVI) y el índice multibanda normalizado de sequía (NMDI) entre otros), puntos de calor de MODIS, VIIRS y temperatura superficial del terreno (LST). Monitoreo terrestre mediante la instalación de trampa para conteo de gorgojo descortezador y micro estación meteorológica para monitorear regularmente las diversas variables climáticas y el número de gorgojos con el objetivo de establecer umbrales que indiquen riesgo. El ICF obtendrá la micro estación meteorológica y la instalará en el sitio demostrativo para los fines establecidos por el Departamento de Salud y Sanidad Forestal, y recolectará datos de campo cada 2 semanas.
5. Modelo de expansión del gorgojo descortezador en base al parentesco molecular. Existen tres hipótesis sobre los modelos de expansión del gorgojo descortezador: a) Modo de difusión puntual b) Modo de difusión radial c) Modo de difusión regional. Las muestras recopiladas en este proyecto serán analizadas molecularmente y verificadas con las tres hipótesis para determinar cuál es la que mejor aplica para el modelo de expansión de plagas.
6. Fortalecimiento de capacidades a estudiantes y personal de la UNACIFOR a través de capacitaciones para el uso de sensores remotos, sistemas de información geográfica para el monitoreo de las condiciones de vegetación del bosque y la colecta de insectos provenientes de trampas cebadas, entre otras temáticas que se definirán en el transcurso del Proyecto.
7. Facilitar los medios y recursos para brindar apoyo en temas de investigación potenciales para estudiantes y Docentes Investigadores de la UNACIFOR.
8. Compartir con la UNACIFOR los informes periódicos de avance de la implementación del Proyecto.

Responsabilidades de la UNACIFOR:

1. Acompañamiento durante las giras para recopilación de datos al equipo de ICF, ICDF y el NCU/CSRSR.
2. Colaborar con las colectas de insectos provenientes de trampas cebadas instaladas en el sitio, previo entrenamiento por parte del equipo de ICF.
3. Velar por la seguridad del equipo instalado, para lo cual se compromete a que este se encuentre en un sitio seguro.
4. Aplicación de los métodos silviculturales recomendados en el marco del Proyecto.
5. Desarrollar y acompañar estudios de investigación potenciales que surjan en el marco del proyecto; así como socializar los resultados.

Responsabilidades conjuntas:

1. Cooperar y vigilar para que la ejecución de las diferentes responsabilidades se desarrollen dentro del marco de este convenio.
2. Mantener coordinación y comunicación fluida, así como el seguimiento y evaluación del presente convenio.
3. Diseñar un plan de acción para la implementación del presente convenio.





INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



4. Asignar un enlace entre cada una de las partes con el fin de mantener la comunicación y el flujo de información.
5. Selección del sitio demostrativo para la ejecución de las actividades planificadas en el marco del proyecto.
6. La generación de información será prioridad de ambas instituciones.
7. En cualquier publicación, la UNACIFOR deberá aparecer como coautor.

CLAUSULA CUARTA: COORDINACION, ENLACES Y COMUNICACIÓN: La coordinación de la ejecución de las actividades comprendidas en el presente convenio de cooperación, se efectuará a través de enlaces institucionales. Para el efecto el ICF designa al Jefe del Departamento de Salud y Sanidad Forestal, en tanto que la UNACIFOR designa al Jefe de la Unidad de Manejo Forestal.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un periodo de treinta (30) días, durante el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

1. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
2. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.

Queda entendido que de no lograrse ningún acuerdo las partes acuerdan dar por terminado el presente convenio, tomando como base que el mismo ha sido firmado de buena fe y notificando tal decisión en un término de quince (15) días después de la notificación de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE ACUERDO: El presente convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna por las siguientes causas:

- 1) Por mutuo acuerdo debiéndose expresar por lo menos con 10 días de anticipación la decisión por cualquiera de las partes.
- 2) Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento.

Se entenderá por caso fortuito aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimientos que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA SEPTIMA : INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, se pueden instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas.





INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, las partes se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD, RECIPROCIDAD Y TOLERANCIA**; siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida; y **DISCRETOS** con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma sin previo acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: VOLUNTAD DE COOPERACIÓN: Las partes reconocen que la fuerza de este convenio consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones. Se entiende que dicho convenio se firma de buena fe, para poder implementar el apoyo necesario para minimizar el impacto de los brotes del gorgojo descortezador del pino y la restauración del área afectada en el Bosque Escolar de la UNACIFOR.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan, dichas modificaciones deberán revisarse y pactarse por escrito.

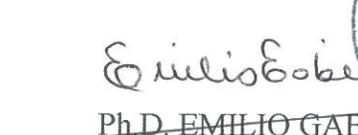
CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de dos años con diez meses y veintiún días, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes. Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados del mismo.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación de dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.




ING. ANTONIO MARTINEZ PADILLA
MINISTRO DIRECTOR
ICF




Ph.D. EMILIO GABRIEL ESBEIH
RECTOR
UNACIFOR



ENMIENDA A LA CARTA DE ACUERDO

Entre

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre -ICF- Colonia Brisas de Olancho, detrás de Ex- Tabacalera Hondureña, por Clínica Periférica No. 2 del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Tegucigalpa, Honduras

Para la prestación de:

"Implementación del módulo de Industria Forestal en el Sistema Informático de Rastreabilidad de la Madera (SIRMA)"
(PO 7801614)

1. Introducción

La Organización de las Naciones para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la "FAO") y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre "ICF", (en adelante, el "Proveedor de servicios") (ambos en adelante, las "Partes") firmaron la Carta de Acuerdo que se adjunta en el Anexo C, que entró en vigor el día 19 de junio de 2017 y debía expirar en 19 de diciembre del 2018.

Las Partes acuerdan modificar la Carta de Acuerdo en los términos y condiciones que se describen a continuación.

2. Finalidad

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, a través del oficio CF-CIPF-148-2018, solicita a la Unidad de Gestión de Proyecto una segunda enmienda para modificación del presupuesto y ampliar la vigencia de la Carta Acuerdo, para un periodo de veinticuatro (24) meses; periodo de tiempo que puede ser justificado según el punto 10.47 del manual MS507.

El objetivo fundamental de esta enmienda la optimización del remanente de fondos disponibles a la fecha, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre solicita la modificación del presupuesto,

en la sección 1-Recursos Humanos-. Parte de los fondos destinados para la línea 111 - Especialista en sistemas informáticos (100 % del Tiempo de Trabajo), se utilizarán para la contratación de dos (2) digitalizadores que realizarán el ingreso de las guías de movilización de madera en el Sistema Informático de Rastreabilidad de la Madera (SIRMA) por un periodo de dos (2) meses. También se realizarán con esta segunda enmienda un ajuste a la sección 52-Talleres, para el desarrollo de talleres para brindar capacitaciones sobre el SIRMA a los técnicos en las Regiones Forestales donde tiene presencia el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

3. Condiciones de pago

Los siguientes pagos se han realizado por la FAO en las fechas que se enumeran a continuación:

- i) Primer pago que no supere los 16.000.00 USD, una vez se haya firmado el presente Acuerdo; Recibido por el Proveedor de servicios en fecha 13 de julio 2017. Número de referencia de pago de la FAO: 185016669 del 26/06/2017
- ii) Segundo pago que no supere los 26.670.00 USD, una vez que la FAO haya aceptado las prestaciones según la fecha indicada en el artículo 2.4 i) del Anexo 1 de la Carta de Acuerdo; Recibido por el Proveedor de servicios en fecha 04 de julio 2018. Número de referencia de pago de la FAO: 185035243 del 01/06/2018.

Los pagos se realizarán con posterioridad a la certificación, por parte del Funcionario responsable, de las solicitudes de pago como se indica a continuación:

- iii) El pago final que no supere 10.667.00 USD, una vez la FAO haya aceptado el informe final mencionado en el párrafo 7 a) de la Carta de Acuerdo en el Anexo C.

La suma establecida se pagará en la divisa mencionada más arriba, de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el Anexo C

4. Entrada en vigor y período de validez. Las partes acuerdan que la presente Enmienda entrará en vigor en la fecha más tardía entre las de su firma por el Proveedor de servicios o por la FAO y concluirá el 19 de junio del 2019.

5. Todos los demás términos y condiciones de la Carta de Acuerdo, excepto los que fueran modificados en esta Enmienda, permanecen inalterados y continúan en plena vigencia y efecto. La presente Enmienda formará parte integrante de la Carta de Acuerdo. La Carta de Acuerdo, tal como ha sido modificada por la presente Enmienda, constituye el acuerdo completo entre las Partes y sustituye todos los otros acuerdos anteriores, ya sea de forma escrita u oral, incluyendo escrituras, comunicaciones y acuerdos entre las Partes relativas al objeto de la Carta de Acuerdo. En la eventualidad de cualquier conflicto entre los términos y condiciones de la Enmienda y los de la Carta de Acuerdo, los términos y condiciones de la Enmienda prevalecen.

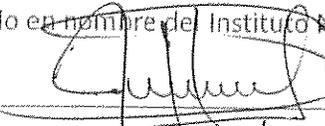
Firmado en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

Firma: 

Fecha: 7/1/2019

Sr. Ricardo Rapallo, Coordinador de la Oficina Subregional de la FAO para Mesoamérica a.i.

Firmado en nombre del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre:

Firma:  

Fecha: 10/1/2019

Sr. Mario Martínez, Ministro-Director del ICF.

El Proveedor de servicios firmará dos ejemplares del Acuerdo y entregará uno al Funcionario Responsable de la FAO.

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)
Y
CATHOLIC RELIEF SERVICES,
CONFERENCIA DE OBISPOS CATÓLICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS**

Por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE** (en adelante **ICF**), representada en este acto por el señor **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, mayor de edad hondureño, portador de tarjeta de identidad número 1215-1976-00147; nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 237-2018 de fecha veintiséis (26) de diciembre de año dos mil dieciocho (2018), y por la otra parte, **CATHOLIC RELIEF SERVICES – CONFERENCIA DE OBISPOS CATÓLICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS** (en adelante, “**CRS**”), en condición de representante legal el señor **CONOR O’BIEN WALSH**, mayor de edad, de nacionalidad norteamericana, número de carnet de residente 01-2505-2016-01292, licenciado en ciencias políticas, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., organización no gubernamental de desarrollo estadounidense reconocida en Honduras, con sede nacional en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Comparecen los representantes de ambas Partes a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO ICF – INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

- I. Que el ICF es un ente gubernamental, responsable de administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible; regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental; velar por el fiel cumplimiento de la normativa relacionada con la conservación de la biodiversidad; y promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad.

CONSIDERANDO CATHOLIC RELIEF SERVICES – CONFERENCIA DE OBISPOS CATÓLICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS

- I. Que CRS cumple con el compromiso de los Obispos de los Estados Unidos de prestar asistencia a las personas pobres y vulnerables en el exterior, basándose en el Evangelio de Jesucristo, que nos motiva a amar, preservar y defender el carácter sagrado y la dignidad de todas las vidas humanas, a promover la caridad y la justicia y a encarnar las enseñanzas sociales y

morales católicas cuando promovemos el desarrollo humano respondiendo a grandes urgencias, luchando contra las enfermedades y la pobreza y apoyando sociedades justas y pacíficas; sirviendo a los católicos en los Estados Unidos que viven su fe en solidaridad con sus hermanos y hermanas de todo el mundo y en el marco de la misión universal de la Iglesia católica, trabajando con instituciones y estructuras católicas locales, nacionales, internacionales, así como con otras organizaciones, para prestar asistencia a las personas tomando como base sus necesidades y no su credo, su raza o su nacionalidad.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

- 1.1 El propósito general del presente instrumento es establecer líneas de colaboración en elementos conducentes a la gestión integral de los recursos hídricos, incluyendo, entre otros, el manejo de cuencas prioritarias.
- 1.2 Un objetivo es coordinar acciones en la elaboración, implementación e institucionalización del mapa de propiedades funcionales para el mejoramiento de la calidad y cantidad de datos e información de suelos y agua.
- 1.3 Actualizar la capa base de suelos forestales en áreas piloto, propuestas en el artículo número dos (2) de este instrumento; como un insumo esencial para la planificación del sector forestal.

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

2.1 Las Partes promoverán el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Desarrollar los mapas de propiedades del suelo en áreas establecidas como pilotos, la primera en las subcuencas del Río Guacerique y del Río Grande o Concepción, la segunda área piloto en la subcuenca del río Grande de Otoro y la tercera en la cuenca del Lago de Yojoa.
- b. Desarrollar mapeo digital con propiedades funcionales de suelos como instrumento de toma de decisiones para inversiones, priorización de áreas de restauración de suelos, así como la definición de tecnologías para los productores.
- c. Realizar acciones de promoción, socialización, consulta para la sostenibilidad de los resultados del proceso de mapeo digital de propiedades funcionales del suelo, desarrollado por el grupo gestor nacional.

- d. Gestión del conocimiento e información en manejo sostenible de suelo y agua que incluya recolección, análisis, validación, monitoreo e integración de datos con otras disciplinas.
- e. Desarrollo conjunto de eventos técnico-científicos como simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios, talleres y otros en temas de interés común y actividades de carácter técnico-científico.
- f. Desarrollar programas e iniciativas conjuntas y, en su caso, gestionar los fondos necesarios.
- g. Contribuir al establecimiento, uso y desarrollo del Comité de Ética en Investigación en las ciencias sociales como manera de aprobar los protocolos y herramientas diseñados para cuando se involucra seres humanos como sujetos de investigaciones.
- h. Realización de cualquier otra actividad en colaboración que sea de interés y acuerdo mutuo.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente instrumento podrán ser acordadas por las partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución, cartas o los instrumentos que se consideren pertinentes.

3.2 Este instrumento no supone ningún compromiso económico financiero por parte de las entidades firmantes.

3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas. En caso de que las partes no dispongan de fondos financieros, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos, no se podrán llevar a cabo las actividades previstas. Lo anterior en aras de asegurar la sostenibilidad de dichas acciones.

3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 4: COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS CATHOLIC RELIEF SERVICES

4.1 Capacitación al Grupo Gestor, incluidos los técnicos designados por el ICF y las demás instituciones en temas orientados a fortalecer el desarrollo de la herramienta para el desarrollo de los mapas funcionales de suelo.

em

em

4.2 Representación y enlace entre el grupo gestor en Honduras con los encargados a nivel regional de brindar asesoría técnica en el desarrollo de los mapas.

4.3 Liderar el proceso de consulta, socialización y divulgación de los resultados obtenidos en el proceso a fin de establecer líneas de colaboración y fortalecimiento, así como definir la sostenibilidad del proceso, con base en decisiones consensuadas por los actores claves en el tema.

4.4 Proveer los insumos, en la medida que los recursos disponibles lo permitan, para el desarrollo técnico e institucional del mapeo digital de propiedades funcionales del suelo.

4.5 Comunicación constante sobre los avances en el proceso.

4.6 Informar al ICF de actividades relacionadas con el objetivo de este memorándum.

COMPROMISOS INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL

4.7 Asignación de personal técnico necesario para participar en el desarrollo de la herramienta de mapeo digital de suelos, tomando en cuenta los departamentos vinculados al tema.

4.8 Brindar espacios para coordinación de acciones a nivel institucional.

4.9 Identificar, según las competencias institucionales, los mecanismos para implementar las herramientas generadas en el proceso.

4.10 Facilitar el acceso a información de la que dispone el ICF para permitir el desarrollo de los objetivos de este proyecto.

4.11 Participar en otras acciones orientadas al alcance del objetivo de este memorándum.

ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS OPERATIVOS

5.1 Los principios que se describen a continuación constituyen la base de la puesta en funcionamiento de este memorándum de entendimiento por las Partes:

- a. **Estructura:** Las Partes podrán utilizar y fortalecer las actuales estructuras locales o pueden crear juntos nuevas estructuras en el plano nacional, municipal, local o institucional, si lo estiman necesario. Las Partes reconocen y respetan a las otras partes interesadas ante las que cada organización es responsable (por ejemplo, la junta directiva, las comunidades, los dotantes, etc.).
- b. **Recaudación de fondos:** A fin de alcanzar su visión compartida, las Partes podrán trabajar juntos para identificar posibles oportunidades de financiamiento, incluso de fuentes públicas o privadas. Las Partes analizarán y determinarán juntos si tratarán de conseguir una oportunidad

de financiamiento determinada. Si una Parte decide no participar, la otra Parte puede continuar en forma independiente.

- c. **Transparencia.** Las Partes deberán ser transparentes en sus actividades de recaudación de fondos y acercarse conjuntamente a los donantes, cuando proceda. La transparencia se mantendrá mediante el diálogo, la consulta y el intercambio de información, incluidos informes, presupuestos, etc. Al aceptar recursos públicos o privados, cada organización acatará los requisitos en materia de presentación de informes, las normas y los reglamentos pertinentes del donante.
- d. **Gestión financiera:** Las Partes mantendrán sistemas financieros independientes de conformidad con los requisitos internos y de donantes según sea el caso, pero cuando trabajen en proyectos conjuntos se informarán mutuamente a través de un procedimiento convenido de antemano. Conviene en respetar las normas mínimas de gestión financiera necesarias para asegurar que se ciñen a los reglamentos internos y del donante y a la plena rendición de cuentas con respecto a la otra Parte, los donantes y los participantes del programa.
- e. **Fortalecimiento de capacidades:** Las Partes trabajarán juntas, cada una en la medida de sus posibilidades, en aras del desarrollo de la población de Honduras, al tiempo que fortalecen sus respectivas capacidades. Las Partes conviene en facilitar y promover el fortalecimiento de sus respectivas capacidades y en participar en procesos conjuntos y recíprocos de planificación y autoevaluación organizacional, en los que ambas organizaciones identifican sus fortalezas, establecen un orden de prelación para los ámbitos que necesitan mejorarse y crean e implementan sus propios planes de acción.

ARTÍCULO 6: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

6.1 Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente instrumento y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de ICF: Gerson Samuel Perdomo, Centro de Información y Patrimonio Forestal, Colonia Brisas de Olancho, Tegucigalpa, MDC., Honduras. Tel.:(504 2223-0028). Email: gperdomo@icf.gob.hn
- b. Por parte de **CRS**: Conor Walsh, Catholic Relief Services. Col. Castaño Sur, Sendero Senecio; Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. Tel.: (504) 2221-5940. Email: conor.walsh@crs.org

6.2 Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 7: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

7.1 La suscripción del presente documento no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

7.2 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este memorándum, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

ARTÍCULO 8: PROPIEDAD INTELECTUAL

8.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este instrumento no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

8.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.

8.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este instrumento resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 9: ENMIENDAS Y ANEXOS

9.1 Este memorándum podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

9.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al memorándum en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTÍCULO 10: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

10.1 El presente memorándum tendrá una vigencia de tres (3) años desde la fecha de la última firma y podrá ser renovado por el tiempo que dispongan las partes, si ambas expresan por escrito a través de los enlaces designados, su interés de hacerlo al menos un (1) mes antes que termine su vigencia actual.

10.2 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente memorándum, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

ARTÍCULO 11: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

11.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

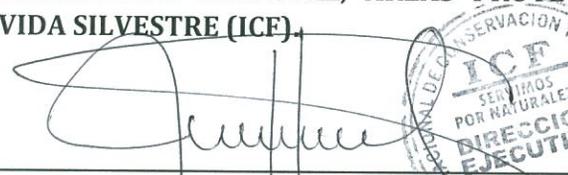


INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



Comayagüela municipio del Distrito Central a los trece días del mes de febrero del año dos mil diez y nueve.

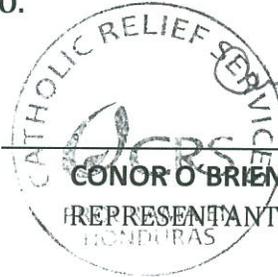
POR
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE (ICF).


MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO



POR
CATHOLIC RELIEF SERVICES, CONFERENCIA
DE OBISPOS CATÓLICOS DE LOS ESTADOS
UNIDO.


CONOR O'BRIEN WALSH
REPRESENTANTE LEGAL





MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Entre

Nosotros, la **UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**, una asociación internacional establecida y existente bajo las leyes de Suiza, con Sede Mundial ubicada en Rue Mauverney 28, 1196 Gland, Suiza (en lo sucesivo UICN), con operaciones en San José, Costa Rica a través de la Oficina Regional para México, América Central y el Caribe (en lo sucesivo UICN-ORMACC), representada en este acto por su Directora Regional, GRETHEL AGUILAR ROJAS, costarricense, Doctora en Derecho Ambiental, número de identificación 1-713-728

Y

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, creada por el Estado Hondureño mediante el Decreto Legislativo No. 98 – 2007 como una entidad desconcentrada, con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, representado por el Ing. Mario Antonio Martínez Padilla, con cédula de identidad 1215197600147, nombrado bajo Acuerdo N° 237 – 2018 con fecha 26 de diciembre de 2018, vecino de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras, en adelante denominado como “**ICF**”

A los que en adelante se les denominará de manera conjunta como las “Partes” y de forma separada como la “Parte”, según lo que indique o requiera el contexto.

Preámbulo

Considerando que la misión de la **UICN** es la de influenciar, animar y colaborar con las sociedades de todo el mundo en la conservación de la integridad y diversidad de la naturaleza, así como asegurar que el uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible. Con este propósito, la **UICN** con el apoyo del Gobierno de Honduras ha abierto operaciones en el país operando bajo un estatus de Misión Internacional, mismo que quedó oficializado, mediante la aprobación del Decreto Legislativo No. 87-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de enero de 2018. La posibilidad de operar en Honduras fortalece la capacidad de la **UICN** para ejecutar proyectos de campo y otras iniciativas de alcance en políticas públicas afines al sector forestal y agroforestal;

Considerando que la misión del **ICF** es la de “garantizar la conservación y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la aplicación de la política y la normativa e incentivando la inversión y la participación”. Como parte de su mandato tiene que cumplir entre otras, las siguientes funciones: i) Administración de Áreas Protegidas; ii) Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas; iii) Administrar recurso forestal público, incluyendo el catálogo público forestal Inalienable; iv) promover la forestería comunitaria; y, v) garantizar el manejo de vida Silvestre. Además, el **ICF** tiene mandatado garantizar promoción e implementación del Acuerdo Voluntario para garantizar la legalidad en la trazabilidad de la madera (AVA-FLEGT) que ha sido firmado entre el Gobierno de Honduras y la Unión Europea para fomentar la legalidad de los productos forestales, eliminar la tala ilegal y mejorar la gobernanza forestal.



Considerando que UICN y el ICF, en las últimas dos décadas han impulsado trabajos conjuntos en temas relacionados con la conservación y desarrollo forestal, así como en el mejoramiento de la gobernanza de los bosques y manejo de las áreas protegidas.

Considerando que las Partes "reconocen los beneficios que cada una puede derivar de la colaboración según este Acuerdo para cumplir con sus respectivas misiones" y que permitirá fortalecer su colaboración para alcanzar objetivos de mutuo interés en las áreas de conservación y desarrollo sostenible en Honduras"; y

Considerando que UICN y el ICF desean identificar proyectos y actividades para la implementación conjunta cada cierto tiempo a través de acuerdos específicos ("Acuerdo (s) Complementario") en áreas tales como conservación y desarrollo forestal y manejo y gobernanza de recursos forestales y áreas protegidas y vida silvestre, y con tal propósito desean establecer los términos generales de su colaboración en este Memorando de Entendimiento.

Por tanto, las Partes acuerdan lo siguiente:

A. Objetivo

El objetivo de este Memorando de Entendimiento es reafirmar y fortalecer la voluntad política e institucional de las Partes para cooperar, sumar capacidades, experiencias y en la medida de lo posible recursos que contribuyan a la conservación y desarrollo forestal, el manejo de las áreas protegidas y la vida silvestre de Honduras (en adelante llamado el "Objetivo").

B. Principios de colaboración

1. Complementariedad y apoyo recíproco

Las Partes en la medida de las posibilidades se brindarán apoyo mutuo para trabajar en el logro del Objetivo y el cumplimiento de sus respectivas misiones, basándose en elementos de sus respectivos programas, logrando la eficacia al evitar la innecesaria duplicación de esfuerzos.

2. Beneficio mutuo

Los proyectos y actividades específicas en los que las Partes colaborarán en virtud de este Memorando de Entendimiento serán establecidas por medio de Acuerdos Complementarios donde se detallarán las funciones y alcances de cada proyecto.

3. Responsabilidad y financiamiento de los proyectos y actividades de colaboración

Los proyectos y actividades colaborativas se realizarán con una clara y mutua comprensión del trabajo y las responsabilidades que serán realizadas por cada Parte así como las formas y medios de financiamiento para cada proyecto o actividad. Para lograr tal fin, los detalles específicos respecto al trabajo y las responsabilidades de cada Parte en lo que corresponde a (a) tareas operativas, administrativas y de desempeño, (b) los entregables que cada Parte ha acordado producir, y (c) la fuente, localización, control y utilización de financiamiento necesario, se establecerán claramente en el Acuerdo Complementario pertinente.



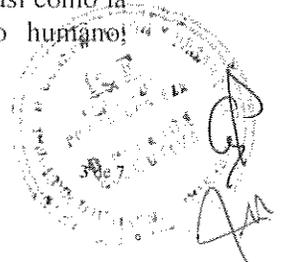
4. Reconocimiento mutuo

Las declaraciones públicas y publicaciones que haga cualquiera de las Partes respecto a las actividades conjuntas realizadas de conformidad con este Memorando de Entendimiento, reconocerán expresamente la relación de cooperación entre las Partes. Adicionalmente, si alguna de las Partes desea utilizar, en sus publicaciones o cualquier medio, datos sustanciales y/o información (colectivamente denominados los "Materiales") que obtenga la otra Parte, la Parte que trate de usar los materiales deberá:

- a. Proveer a la otra Parte de:
 - i. una notificación previa y por escrito de la intención de tal uso, y
 - ii. la oportunidad, ya sea de editar o modificar los Materiales, o de objetar y evitar el uso previsto de los mismos, en tanto cualquier objeción tenga un fundamento razonable; e
- b. Incluir en los Materiales, en letra clara y legible y en un lugar visible en el medio, un reconocimiento o una referencia de la fuente a la otra Parte.

C. Áreas y actividades de colaboración

1. El propósito de este Memorando de Entendimiento es brindarle a las Partes un marco general y una herramienta de guía para identificar y llevar a cabo proyectos y actividades específicas de colaboración. La identificación de áreas específicas de colaboración, así como de actividades y proyectos, se hará con base en criterios geográficos, programáticos u otros que sean relevantes y su determinación se establecerá en uno o más Acuerdos Suplementarios.
2. Las áreas potenciales de colaboración incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:
 - a. Restauración forestal y paisajes productivos: En línea como el compromiso del Desafío de Bonn
 - b. Manejo y gobernanza de áreas protegidas/Parques Nacionales en zonas continentales y marina costeras: Aquí se incluyen los sitios de Patrimonio Mundial y las potenciales áreas que el gobierno de Honduras podría proponer para el estándar global de la Lista Verde de Áreas Protegidas Conservadas de la UICN;
 - c. Impulso de la forestería comunitaria (FC) en comunidades locales y pueblos indígenas: Comprende iniciativas, políticas, instituciones y procesos que tienen la intención de potenciar la participación y empoderamiento de la población local en el manejo, gobernanza y gestión de los recursos forestales basados en la comunidad local y pueblos indígenas;
 - d. Gobernanza y gestión integral del agua: Incluye en otros aspectos los procesos de delimitación, declaratoria legal de microcuencas y zonas de recarga hídrica, así como la planificación del manejo de zonas productoras de agua para consumo humano, productivos y otros;



- e. Promoción e implementación del AVA-FLEGT: Incluye acciones en el campo, especialmente con comunidades locales, pueblos indígenas y productores forestales privados;
- f. Mejoramiento del clima de negocios y gobernanza forestal
- g. Aplicación del ICF para ser miembro de la UICN
- h. Planificación, monitoreo y evaluación de políticas públicas en el sector forestal; y,
- i. Fortalecimiento institucional de las partes.

D. Modalidades de desempeño

1. Con la finalidad de garantizar la implementación armoniosa de la colaboración de las Partes, y el logro exitoso del Objetivo de este Memorando de Entendimiento, las Partes se comprometen activamente a brindarse apoyo mutuo para emprender las tareas/actividades acordadas; así como tomar las previsiones necesarias para hacer el uso más efectivo de la cooperación que aquí se estipula en cumplimiento de sus respectivas misiones.

2. En consideración con el párrafo # 1 anterior, las Partes acuerdan los siguientes pasos prácticos:

a. Se programará y realizará una “Reunión Anual”, a nivel gerencial, en la fecha y lugar que las Partes acuerden para cada caso.

b. La “Reunión Anual” proporcionará a las Partes la oportunidad para revisar su relación colaborativa y extender su alcance de ser posible, y en especial compartir información, evaluar actividades conjuntas pasadas y en marcha, así como discutir nuevas áreas y actividades para mayor colaboración potencial.

c. El personal técnico de las Partes participarán activamente en actividades específicas de colaboración, tratarán de reunirse periódicamente y, como mínimo una vez al año, para revisar aspectos específicos de sus respectivos planes de trabajo con miras a identificar áreas específicas de colaboración y lograr y/o mejorar la complementariedad.

d. Cada Parte nombrará y notificará a la otra Parte, los representantes que actuarán como puntos focales dedicados específicamente a coordinar:

i. la colaboración de conformidad con este Memorando de Entendimiento, y,

ii. las actividades específicas a realizar en cumplimiento del Acuerdo (s) Complementario que suscriban las Partes, y

iii. Cada Parte se asegurará de comunicarle a la otra Parte sobre cualquier cambio en la lista de puntos focales con prontitud.



E. Disposiciones varias

I. Acuerdos Complementarios

- a. Las actividades de colaboración a realizar en cumplimiento de cualquier Acuerdo Complementario serán:
 - i. Sujetas a la disponibilidad de fondos y recursos;
 - ii. Aprobadas por las autoridades administrativas pertinentes de cada Parte; y
 - iii. Realizadas de acuerdo con las políticas y procedimientos que las Partes han establecido.
- b. El desempeño de las Partes en relación con el Acuerdo Complementario se registrará y conformará de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en cada Acuerdo Complementario.
- c. El ICF brindará apoyo político e institucional a la UICN y facilitará los espacios y enlaces correspondientes para la planificación y buena ejecución de las actividades que se vayan consensuando entre las Partes. Además, según sean las necesidades y capacidades, el ICF contribuirá con personal técnico y la logística para el desarrollo de las actividades que se acuerden implementar en el territorio hondureño.
- d. El ICF, en la medida de sus posibilidades, facilitará financiamiento y/o enlaces de oportunidades para que la UICN logre gestionar y acceder a fondos que permitan avanzar en el cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento.
- e. El ICF reactivará la presentación de la solicitud para ser miembro de la UICN y, en la medida de lo posible, apoyará en el fortalecimiento de la gestión interna y la agenda del Comité Nacional de Miembros de UICN en Honduras.
- f. En la medida de sus capacidades y posibilidades técnicas y financieras, la UICN facilitará apoyo a ICF con servicios de asistencia y asesoría técnica, capacitación e intercambios de experiencias, investigación y publicación, así como apoyo en procesos de diálogo con otros actores, incluyendo organizaciones de pueblos indígenas, sociedad civil y del sector privado.
- g. En línea con el punto anterior y en la medida de lo posible la UICN ofrece su plataforma institucional para apoyar en la ejecución de proyectos de campo y para lo cual se espera potenciar la gestión y movilización de fondos conjuntamente con el ICF.



2. Disposiciones financieras

Las disposiciones financieras, administrativas y de informes en lo referente a las actividades de colaboración entre las Partes, deberán estipularse expresamente en el Acuerdo Complementario correspondiente.

3. Resolución de conflictos

Las Partes resolverán cualquier conflicto que surja o tenga relación con este Memorando de Entendimiento por medio de una negociación amigable. En caso que las Partes no puedan negociar un arreglo amigable, el conflicto será remitido a conciliación según los procedimientos que acuerden las Partes.

4. Representación

Ninguna de las Partes tendrá la autoridad para adquirir responsabilidades o hacer compromisos en representación de la otra Parte frente a terceros, ya sea por contrato u otro medio, sin el consentimiento expreso, escrito y previo de la otra Parte. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral, civil, mercantil, ni de otra índole entre las Partes.

5. Enmienda

La enmienda a este Memorando de Entendimiento solo se hará por acuerdo escrito de ambas Partes.

6. Plazo y terminación

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de firma de ambas Partes, y seguirá vigente hasta el 25 de enero de 2022, a menos que se le renueve por escrito por un plazo similar o que cualquiera de las Partes lo declare por terminado. Cualquiera de las Partes puede concluir este Memorando de Entendimiento al darle a la otra Parte una notificación de terminación con seis (6) meses de anticipación. Se entiende que tal terminación no tendrá efecto sobre ninguno de los Acuerdos Complementarios que estén vigentes entre las Partes, y que la ejecución de tales Acuerdos Complementarios estará sujeta a sus propios términos y condiciones.

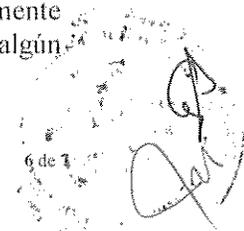
7. Derechos de Propiedad Intelectual

Ninguna de las Partes tendrá derecho de utilizar el nombre, logotipo, información proporcionada, ensayos, investigaciones y/o otras marcas registradas de la otra Parte en ningún medio o para cualquier fin, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte en cada instancia de uso.

8. No Aplicabilidad

Este Memorando de Entendimiento es una declaración no vinculante del entendimiento mutuo de las Partes sobre el marco de colaboración propuesto. Por ende, y exceptuando las obligaciones que se establecen en el artículo 7 anterior, el fin de este Memorando de Entendimiento no es el de crear, y no crea, derechos u obligaciones exigibles legalmente respecto a la otra Parte, lo que incluye cualquier obligación de cada una de suscribir algún Acuerdo Complementario.

6 de 7

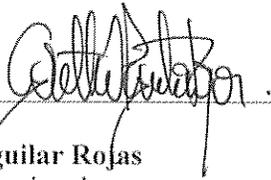


En fe de lo cual, los abajo suscritos, debidamente autorizados para este acto, firmamos este Memorando de Entendimiento en el idioma español en dos (2) copias, cada una de las cuales se considera original, y que juntas constituyen un solo instrumento.

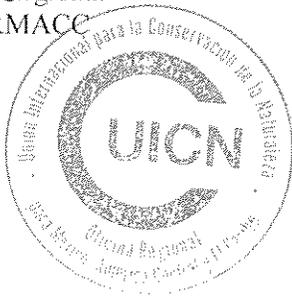
**Unión Internacional para la Conservación
de la Naturaleza y los Recursos Naturales,
Oficina Regional para México, América
Central y el Caribe**

**Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)**

Firma: _____



Grethel Aguilar Rojas
Directora Regional
UICN-ORMACE



Firma: _____



Mario A. Martínez
Ministro Director del ICF



**CARTA ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA DE FINANZAS (SEFIN), EL
INSTITUTO DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR) PARA LA REALIZACIÓN DEL "DISEÑO DE
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA FORTALECER EL SISTEMA DE SALUD Y
SANIDAD FORESTAL EN HONDURAS"**

Señor Rector Doctor Emilio Gabriel Esbeih Castellanos:

1. En el marco del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Secretaría de Finanzas (en lo sucesivo SEFIN), del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (en lo sucesivo ICF) y de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (en lo sucesivo UNACIFOR) suscrito para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques BID 3878 BL-HO (en adelante el Proyecto) Componente 2. Fortalecimiento del sistema de sanidad forestal y mejora de la resiliencia de los bosques al Cambio Climático, incluye: (i) el fortalecimiento del Departamento de Sanidad Forestal del ICF; (ii) investigaciones sobre especies agroforestales resilientes ante el Cambio Climático (CC) y plagas forestales; y (iii) enriquecimiento de un banco de germoplasma de especies agroforestales resilientes al CC, para el desarrollo de dicho componente con respecto a la provisión de servicios por UNACIFOR en la realización de actividades en el marco de la realización del Diseño de Programa de Capacitación para Fortalecer el Sistema de Salud y Sanidad Forestal en Honduras (en adelante el Diseño del Programa de Capacitación).
2. De conformidad con los objetivos del Diseño del Programa de Capacitación y con los términos y condiciones estipuladas a continuación, confirmamos que aceptamos los servicios que ha de prestar UNACIFOR para el proyecto, según lo especificado en el Apendice 1 Propuesta Técnica para la Realización del Diseño de Programa de Capacitación para Fortalecer el Sistema de Salud y Sanidad Forestal en Honduras, que incluye el presupuesto y calendario de pagos.
3. UNACIFOR pondrá el mayor empeño en asegurar que los servicios contratados para el proyecto reúnan las más altas dotes de eficiencia, competencia e integridad.
4. UNACIFOR será plenamente responsable de proporcionar con la debida diligencia y eficiencia, todos los servicios prestados por su personal y de asegurar que se cumplan todas las pertinentes leyes laborales, así como que se observen todos los principios relativos a la debida competencia en las adquisiciones.
5. Al realizar las actividades de conformidad con esta Carta Acuerdo, se considerará que UNACIFOR tiene consideración jurídica de contratista en su relación con SEFIN. El personal y los subcontratistas de UNACIFOR, no se considerarán de ninguna manera empleados o contratistas de SEFIN. SEFIN no



asume ninguna responsabilidad por reclamaciones dimanadas de acciones u omisiones por parte de UNACIFOR, ni de su personal ni de sus contratistas o el personal de dichos contratistas, al realizar los servicios de conformidad con el proyecto; tampoco asumirá ninguna responsabilidad ni aceptará reclamaciones en caso de muerte, lesión corporal, discapacidad, daños a los bienes u otros perjuicios que sufra la institución o su personal, como resultado del trabajo en relación con el proyecto.

6. El personal asignado por UNACIFOR al proyecto y el personal contratado trabajará bajo la supervisión de quien designe UNACIFOR. ✓
7. Después de firmar esta Carta Acuerdo y de conformidad con el Apendice 1 Propuesta Técnica para la Realización del Diseño de Programa de Capacitación para Fortalecer el Sistema de Salud y Sanidad Forestal en Honduras, que incluye el presupuesto y calendario de pagos, SEFIN realizará los pagos a UNACIFOR hasta por la cantidad de L. 1,015,000.00.
8. UNACIFOR se abstendrá de asumir cualquier compromiso financiero o de incurrir en gastos si tal compromiso o tales gastos podrían exceder el presupuesto de realización del diplomado. UNACIFOR celebrará consultas regulares con SEFIN sobre la situación de los fondos y la utilización de éstos. SEFIN no tendrá ninguna obligación de proporcionar a UNACIFOR fondos que excedan el total presupuestado. UNACIFOR no podrá destinar recursos financieros en actividades que no estén contenidas en el marco de su propuesta técnica.
9. UNACIFOR mantendrá por separado y actualizada la contabilidad, los registros y la documentación de apoyo con relación al Diseño del Plan de Capacitación.
10. UNACIFOR presentará informes de avance de acuerdo a lo establecido en el Apendice 1 Propuesta Técnica para la Realización del Diseño de Programa de Capacitación para Fortalecer el Sistema de Salud y Sanidad Forestal en Honduras, que incluye el presupuesto y calendario de pagos, así como aquellos que puedan requerirse por SEFIN e ICF y un informe financiero final, el cual será presentado a más tardar 30 días de finalizado el Diseño del Plan de Capacitación.
11. UNACIFOR presentará estados de cuenta auditados o certificados que indiquen la situación de los fondos proporcionados por SEFIN. ✓
12. Cualquier cambio que se requiera para la ejecución de esta Carta Acuerdo, solo se realizará por acuerdo de las partes. ✓
13. Después de la conclusión del Diseño del Plan de Capacitación, todo saldo de fondos no utilizados y no comprometido será devuelto a SEFIN. ✓
14. Cualquier enmienda a la presente Carta Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma de las partes.
15. Toda la correspondencia ulterior relativa en este Carta Acuerdo, deberán dirigirse a: al Abogado Omar Zuniga, Coordinador General de la UAP, por parte



ee

de SEFIN; Ingeniero Mario Antonio Martínez Padilla, Ministro Director, por parte de ICF; y Doctor Emilio Gabriel Esbeih Castellanos, por parte de UNACIFOR, o a quien éstos designen. ✓

16. SEFIN coordinará con ICF, la validación de los productos que incluye el Diseño del Plan de Capacitación presentados por UNACIFOR. ✓
17. Las partes convienen que en caso de controversias originadas por causas directas o indirectas de los derechos y obligaciones consignados en el presente Carta Acuerdo, se resolverán por la vía conciliatoria y en última instancia se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Civil de Tegucigalpa M.D.C. ✓
18. En caso, de que Usted esté de acuerdo con las disposiciones precedentemente enunciadas, le ruego se sirva firmar esta Carta Acuerdo y devolverla a esta oficina en tres ejemplares. En virtud de esta Carta Acuerdo, su aceptación constituirá la base de la participación de esa institución gubernamental en la realización del Diseño del Plan de Capacitación.



Lic. Rocío Isabel Tabora
Ministra SEFIN

Fecha:



Ing. Mario Antonio Martínez Padilla,
Ministro-Director ICF

Fecha

ACEPTACION:



Dr. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos

Rector UNACIFOR

Fecha:

CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y **JOSE LEON AGUILAR**, mayor de edad, Casado, Licenciado en Comunicaciones, Hondureño con tarjeta de identidad número 0615-1967-00615, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de **LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS**, Según Certificación de la Resolución N° 1269-2005, inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 13 del Tomo 266, Tegucigalpa, M.D.C. 16 de enero del 2006. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para la ejecución del Proyecto **“EFECTIVIDAD DEL DESEMPEÑO DEL ICF EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PLAGA DEL GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO”**, que se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El ICF como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia la asignación de fondos a Co-manejadores, ONG'S Actores locales y empresas privadas, los cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de prevención y combate de incendios forestales.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las Zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y urbano Marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.



En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente carta de ejecución tiene como objetivo principal fortalecer y coordinar las acciones interinstitucionales involucradas en la prevención y control del gorgojo descortezador de pino. En este caso en las **Regiones forestales de: Comayagua, El Paraíso, Francisco Morazán, Olancho y Yoro.**

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a contribuir a la reducción de la vulnerabilidad del gorgojo descortezador de pino y la restauración en las zonas antes mencionadas, las cuales han sido afectadas grandemente por los brotes que se han estado propagando, realizando actividades de prevención y restauración control y seguimiento del gorgojo.

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD. El ICF manifiesta que **LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS (FDsF)**, es la organización idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Gerencia Administrativa, se adjunta en el expediente el respaldo documental de manera íntegra en esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Salud y Sanidad, ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número **107-2010** de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmada la carta de ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizando las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado por el ejecutor y que forma parte integral de esta carta de ejecución.



CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas y tendrá una duración de (2.5) dos meses y medio, La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la carta de ejecución y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente carta de ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto Proyecto "EFECTIVIDAD DEL DESEMPEÑO DEL ICF EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PLAGA DEL GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO" por un monto que asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,400,000.00), que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta., que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto "EFECTIVIDAD DEL DESEMPEÑO DEL ICF EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PLAGA DEL GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO" estará a cargo de ambas instituciones; FDsF realizará la ejecución técnica y financiera. - El ICF realizara la transferencia de fondos a FDsF y brindara acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico a nivel central al Departamento de Salud y Sanidad y apoyo de la Técnico de Apoyo a Sub Gerencia de Proyectos, a nivel regional serán los jefes regionales y oficina local.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de ejecución por parte Del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO" aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de esta carta de ejecución, el ICF a través del Departamento de Salud y Sanidad y la Gerencia Administrativa, realizará la



supervisión y monitoreo de las actividades, el primero verificará las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el “EFECTIVIDAD DEL DESEMPEÑO DEL ICF EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PLAGA DEL GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO” de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un Dictamen favorable por parte del Departamento de Salud y Sanidad y presentación de informe financiero a la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante con un informe de avance y comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. – El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,400,000.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, Listado de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente carta de ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.



CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente carta de ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta de ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA VIGESIMA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta carta de ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos.



En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.

- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por **caso fortuito** aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución, e interrumpir los desembolsos a

que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente carta de ejecución continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta de ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (blougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de FDsF como de ICF realizaran las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil de “EFECTIVIDAD DEL DESEMPEÑO DEL ICF EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PLAGA DEL GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO”, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.
Serán responsabilidades del ICF:

- a) Realizar la transferencia correspondiente en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2019, cantidad que será transferida mediante TRES desembolsos, mediante transferencias SIAFI. a la cuenta correspondiente.
- b) Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
- c) Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- d) Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.



Serán responsabilidades de la Fundación Democracia sin Fronteras:

1. Apoyar al ICF en la identificación de mecanismos, lecciones aprendidas y buenas prácticas en la prevención y control del gorgojo descortezador del pino de forma integral y participativa.
2. Identificar experiencias exitosas de diferentes métodos utilizados en la prevención y control de las infestaciones del gorgojo descortezador del pino.
3. Identificar los impactos ambientales, forestales, económicos, sociales y culturales, así como las lecciones aprendidas en el ICF para prevenir y controlar las infestaciones del gorgojo descortezador del pino.
4. Elaborar las respectivas recomendaciones y propuestas participativas para mejorar las acciones de prevención y control del gorgojo descortezador.
5. Se trabajará en cinco departamentos, entre ellos: Comayagua, El Paraíso, Francisco Morazán, Olancho y Yoro con el involucramiento directo de las regionales del ICF correspondientes.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA. La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de DOS MESES Y MEDIO (2.5) contados a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho deposito realizado por la Secretaria de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los 13 días del mes de junio del 2019.



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
ICF



JOSE LEÓN AGUILAR
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION DEMOCRACIA SIN
FRONTERAS

[Handwritten signature]
28/06/19
10:17 am

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), Y LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y **JOSE LEON AGUILAR**, mayor de edad, Casado, Licenciado en Comunicaciones, Hondureño con tarjeta de identidad número 0615-1967-00615, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de **LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS**, Según Certificación de la Resolución N° 1269-2005, inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 13 del Tomo 266, Tegucigalpa, M.D.C. 16 de enero del 2006, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, resuelven suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) se establece que el ICF es el ente rector del sector forestal, quien definirá las políticas, programas, planes y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de la ley.

CONSIDERANDO: Que corresponde al sector público las funciones normativas, reguladoras, coordinadoras, supervisoras y facilitadoras de las actividades de protección, manejo, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto 98-2007 11 transformación y comercialización; así como, la administración, desarrollo, recreación, investigación y educación en áreas protegidas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), señala que El Estado por medio de Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tendrá como atribuciones, las siguientes numeral 5 y 16: entre otras

Numeral 5.- Coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada; Numeral 16.- Celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades;



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LA BUENA FE DE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco se firma de buena fe y de acuerdo a las capacidades de los suscriptores del presente y no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

Para los efectos de este convenio, el ICF a través del Departamento de Salud y Sanidad y Gerencia Administrativa, el primero realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, verificará las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL Y COMPROBACION.

El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto **“Efectividad del desempeño del ICF en la prevención y control de la plaga del gorgojo descortezador del pino”** de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION

Las partes bajo condición legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aceptando en su totalidad el mismo y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.



CONSIDERANDO: Que LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS, tiene como finalidad promover y garantizar la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales, mediante la implementación del manejo participativo de las Municipalidades que permitan la protección de la integridad ecológica de los ecosistemas existentes, facilitando el accionar en la investigación científica, educación ambiental, recreación, turismo y el manejo participativo de los recursos naturales, manejo y cuidado de la protección de cuencas, microcuencas, áreas protegidas y restauración de bosques, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, descrito en los objetivos de su personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de conservación y manejo sostenible de los recursos naturales, y que por tanto la cooperación permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

CONSIDERANDO: Que tiene interés positivo la unión y la cooperación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen la conservación y protección de la integridad ecológica de los ecosistemas existente.

ANTECEDENTES

Honduras cuenta con una superficie de 5.4 millones de hectáreas de bosque que representa el 48% del territorio nacional los cuales albergan una gran diversidad de Flora y fauna generando así una gran belleza escénica. Los bosques proveen un sin número de bienes y servicios y a la vez están ligados a la conservación del agua, al control de las inundaciones, a la protección de los suelos para evitar su erosión tanto hídrica como eólica; regulan el flujo de agua superficial al detener su volumen y una parte se infiltra y se retiene en el subsuelo, al haber bosque la fauna encuentra condiciones para reproducirse y desarrollarse.

La deforestación y degradación tienen causas directas y adyacentes, las cuales se sitúan en un contexto histórico. A través de los años los bosques de Honduras se ven afectados por efectos adversos del cambio climático, agentes naturales como el episodio de la plaga de gorgojo de pino que en los últimos años trajo como consecuencia la degradación de 511,571.45 hectáreas de bosque de pino.

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la



vulnerabilidad ambiental y antropológica de acuerdo a los objetivos que establece la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Por lo que el ICF ha establecido como su misión institucional, garantizar la conservación, administración y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la aplicación de la ley, fomentando e incentivando la inversión y la participación.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones:

1.1 Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto N° 98-2007.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Establecer mecanismos de coordinación, asistencia y cooperación para la gestión de los recursos naturales a través de la implementación de programas y proyectos enfocados a la protección y conservación de los recursos forestales en áreas protegidas, cuencas hidrográficas y vida silvestre.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Coordinar acciones para la conservación, manejo y protección de los recursos forestales, áreas protegidas, cuencas hidrográficas y vida silvestre de Honduras.
2. Impulsar estrategias y mecanismos que contribuyan a emprender acciones de protección, vigilancia, monitoreo de los recursos naturales.
3. Brindar la colaboración, capacitación y apoyo en el marco del fortalecimiento de las capacidades.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE ICF

1. Velar por que las actividades establecidas en el presente se desarrollen en estricto apego a lo establecido en la legislación y normativas vigentes.
2. Mantener una comunicación constante con LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS en temas que se relacionen a los objetivos del convenio y líneas de acción que beneficie a ambas partes y que esté al alcance.
3. Brindar las directrices y normativas técnicas y administrativas para impulsar acciones de Protección, Investigación, Turismo científico y demás.
4. Proveer de asistencia técnica especializada en el desarrollo de acciones que contribuyan a dinamizar los procesos enfocados a la conservación y protección de los recursos.
5. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
6. Respalda las gestiones de financiamiento enmarcadas en el presente convenio.



7. Designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.
8. Formular y gestionar medios y recursos necesarios para asegurar la seguridad de los recursos humanos y materiales establecidos por LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS en las áreas de restauración.
9. Facilitar cuando exista disponibilidad, el uso de las instalaciones institucionales para la capacitación en actividades enmarcadas en el convenio.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS

1. Apoyar al ICF en la identificación de mecanismos, lecciones aprendidas y buenas prácticas en la prevención y control del gorgojo descortezador del pino de forma integral y participativa.
2. Identificar experiencias exitosas de diferentes métodos utilizados en la prevención y control de las infestaciones del gorgojo descortezador del pino.
3. Identificar los impactos ambientales, forestales, económicos, sociales y culturales, así como las lecciones aprendidas en el ICF para prevenir y controlar las infestaciones del gorgojo descortezador del pino.
4. Elaborar las respectivas recomendaciones y propuestas participativas para mejorar las acciones de prevención y control del gorgojo descortezador.
5. Se trabajará en cinco departamentos, entre ellos: Comayagua, El Paraíso, Francisco Morazán, Olancho y Yoro con el involucramiento directo de las regionales del ICF correspondientes.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

La responsabilidad y compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las dos instituciones.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la firma por las partes. Pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes. De este convenio de cooperación se podrán desmembrar o desarrollar actividades por medio de cartas de ejecución o contratos.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por la vía de adendum. En los casos que las modificaciones se deban a nuevos proyectos



bajo lo establecido en las condiciones generales de este convenio, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para este Convenio De Cooperación entre El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), Y LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las partes.
- Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de las clausulas por alguna de las partes.

En el caso de la disolución del presente convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito , aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente a ver tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimientos que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESION

Ambas partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas competencias y capacidades, se entiende que dicho convenio de cooperación se suscribe de manera libre.



En fe de lo cual se firma el presente en dos (2) ejemplares originales de igual contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil diez y nueve.


**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
ICF




JOSE LEON AGUILAR
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION DEMOCRACIA SIN
FRONTERAS



CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE COMAYAGUA Y LA VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA BAJO MANEJO FORESTAL COMUNITARIO ASIGNADA BAJO ACUERDO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE RESINACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROFORESTAL CONCEPCION DEL HORNO LIMITADA (CAFRECOL).

Nosotros, ROCIO IZABEL TABORA MORALES, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Psicología, soltera, con tarjeta de identidad N° 0401-1964-00466, actuando en condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, de la **Secretaría de Finanzas**, según Acuerdo No. 12 2018 de fecha 27 de enero de 2018, en adelante (SEFIN); MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018, quien en adelante se denominará ICF; MELVIN BERTRAND GARCIA EUCEDA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0301-1970-00947, con domicilio en la Aldea Concepción del Horno, actuando en condición de Presidente de la **Cooperativa Agroforestal Concepción del Horno Limitada (CAFRECOL)**, nombrado según consta en acta de asamblea general ordinaria, No. 2, Punto No.7, en fecha 25 de marzo del año 2018, con personería jurídica reinscrita bajo No. 783, libro VIII, Tomo I, CONSUCOOP el 25 de octubre del año de 2016, con RTN: 03019009231103, quien en adelante se denominará **La ORGANIZACIÓN**; Señor CARLOS MIRANDA CANALES, mayor de edad, hondureño con tarjeta de identidad No. 0304-1953-00197, con domicilio en Barrio San Francisco Comayagua, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Comayagua**, con RTN: 03019999028620, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA** y el Señor NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0319-1979-00049, con domicilio en La Villa de San Antonio, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de La Villa de San Antonio**, con RTN: 03191979000492, nombrado mediante punto único extraordinario del Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017 para el periodo comprendido del 2018 al 2022, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: Concepción del Horno**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se



determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaría de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaría de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Organización

Por su parte, la Cooperativa Agroforestal Concepción del Horno Limitada (CAFRECOL), es la organización, ubicada en el Sitio denominado El Horno, bajo un Plan de Resinación Especial, el cual tiene un área de 2,464.50 ha de tenencia ejidal entre la municipalidad de Comayagua (1,393.01 ha) y la Villa de San Antonio (1,071.49 ha).

SEGUNDA: FINALIDAD

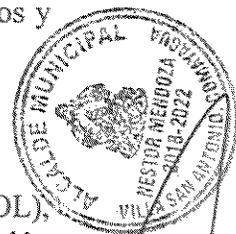
Implementar acciones para la Restauración de 369.97 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en el Sitio Concepción del Horno, área bajo contrato de manejo forestal comunitario, municipios de Comayagua y La Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, en el marco del Plan de Restauración de la Cooperativa Agroforestal Concepción del Horno Limitada.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como "Zona de Protección Forestal" mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).

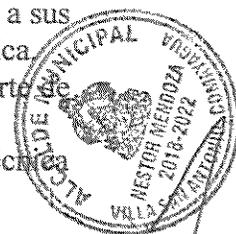


- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la organización beneficiaria en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto y en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la organización beneficiaria con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación o/y Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otras programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación que ejecute la Asistencia Técnica.
- 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de las organizaciones en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de restauración una vez finalizada la asistencia técnica apoyada por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia del SIAFI a la organización conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes emitidas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimensual, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la organización serán bimensuales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de Junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado del 31 de mayo de 2022.
- 5) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la organización, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 6) Realizar actividades de supervisión en las zonas de influencia de las organizaciones establecidas y definidas en el presente convenio.
- 7) Brindar asistencia técnica a las Organizaciones para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada.
- 8) Brindar Asistencia Técnica a las organizaciones para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

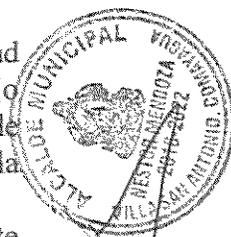


RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN:

- 1) La organización es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Participar de manera protagónica en el proceso de elaboración, implementación y actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio, incluyendo las acciones de evaluación de regeneración natural previas al plan.
- 3) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada, podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 4) Asegurar que los miembros de la organización y demás personas de la comunidad que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada, podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte del Ente Ejecutor.
- 5) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida, en los casos que proceda.
- 6) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto.
- 7) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de todos los miembros de la organización comunitaria, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 8) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques para dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 9) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la municipalidad respectiva, de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de su comunidad, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 10) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas restauradas, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto.
- 11) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica informes trimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 12) Propiciar la distribución equitativa de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración.
- 13) Desarrollar asambleas informativas al menos una vez al año, a fin de que la comunidad se entere de los avances y limitaciones de la ejecución del Plan de Restauración.
- 14) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio en uso de suelo.
- 15) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 2) En la medida de sus posibilidades apoyar con recursos y asesorar a la Organización para la implementación de las actividades de restauración.
- 3) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.



RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA ORGANIZACIÓN:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.
- 2) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 3) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 4) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 5) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 6) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 7) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 8) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 9) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de géneros.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Unidad Local de La Libertad. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB con presencia en el área de influencia del Plan de Restauración y por la Organización Beneficiaria actuará como Enlace el Presidente de la Cooperativa Agroforestal Concepción del Horno Limitada (CAFRECOL). Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MAXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BLHO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino. El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo. El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.



SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Organización o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

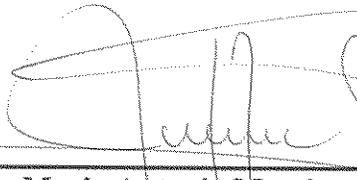
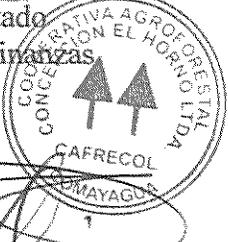
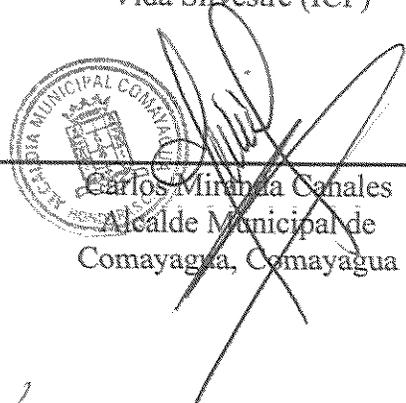
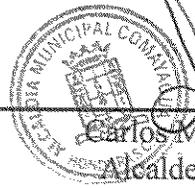
NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaría de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cinco originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil 2019.

  Robío Taboara Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)	  Mario Antonio Martínez Padilla Director Ejecutivo Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)
  Melvin Bertrand García Euceda Presidente Cooperativa Agroforestal Concepción del Horno Limitada (CAFRECOL)	  Carlos Miranda Conales Alcalde Municipal de Comayagua, Comayagua
  Nestor El Mendoza Padilla Alcalde Municipal de La Cruz de San Antonio, Comayagua	